

## CÁCERES

### *ANUNCIO concurso méritos selección Técnico Gestor y Técnico Tutor Socio-Laboral*

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2014, las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de dos puestos de trabajo para la ejecución del proyecto de la Concejalía de la Mujer "NOSOTRAS EMPRENDEMOS" se convocan pruebas selectivas mediante la apertura del plazo de solicitudes que será de 10 DÍAS NATURALES contados desde el siguiente en el que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con las siguientes bases:

Cáceres 3 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL,

Juan M. González Palacios

### **SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER "NOSOTRAS EMPRENDEMOS".**

#### **PRIMERA. OBJETO.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de los siguientes puestos de trabajo que a continuación se identifican, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones:

#### **1º). TECNICO GESTOR PROYECTO.**

- a). *Denominación del puesto:* TECNICO GESTOR DEL PROYECTO "NOSOTRAS EMPRENDEMOS".
- b). *Naturaleza del contrato:* laboral temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado, para llevar a cabo, como técnico, la gestión del proyecto "NOSOTRAS EMPRENDEMOS", financiado por el Instituto de la Mujer y con una duración inicial prevista de diez meses.

c). *Modalidad de la contratación: obra o servicio determinado.* (Artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores)

d). *Regulación jurídica:* Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 1/1995, de 24 de marzo, artículo 2º Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

e) *funciones a desempeñar:*

– Asesorar y dar apoyo al personal docente en la preparación de propuestas formativas, junto con el tutor, en especial las que supongan el emprendimiento.

– Asesorar y dar apoyo a la coordinación del proyecto en los aspectos formales del mismo: documentación, organización, programación en el desarrollo de las actividades a lo largo del periodo de ejecución del mismo.

- Asistencia y participación en las reuniones, tanto del equipo técnico del proyecto como con los socios del mismo o cualquier otra derivada del funcionamiento y desarrollo del proyecto en sí.

– Realizar el seguimiento administrativo y económico, mediante paquete informáticos: Hoja Excel, Base de datos, Word.

– Elaborar la justificación económica, así como el cumplimiento de los periodos previstos para las mismas.

- Preparar la documentación para el seguimiento de las auditorias

f) *Tiempo de contratación:* Hasta fin proyecto.

g) *Retribuciones:* básicas correspondientes al Grupo A2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; nivel 21 de complemento de Destino y 638 puntos de complemento específico.

## **2.- TECNICO TUTOR SOCIO-LABORAL PROYECTO.**

a). *Denominación del puesto:* TECNICO TUTOR SOCIO-LABORAL DEL PROYECTO "NOSOTRAS EMPRENDEMOS".

b). *Naturaleza del contrato:* laboral temporal, a jornada completa, por obra o servicio determinado, para llevar a cabo las funciones de técnico tutor sociolaboral del Proyecto "NOSOTRAS EMPRENDEMOS", financiado por el Instituto de la Mujer y con una duración prevista de diez meses.

c). *Modalidad de la contratación: obra o servicio determinado.* (Artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores)

d). *Regulación jurídica:* Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 1/1995, de 24 de marzo, artículo 2º Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

e) *funciones a desempeñar:*

- Asesorar y dar apoyo al personal docente en la preparación de propuestas formativas, en la elaboración de los materiales publicables (manuales de los talleres, guías que van a ser instaladas en la Plataforma.
- Tutorización individualizada de las beneficiarias del proyecto
- Acompañamiento sociolaboral a las mismas.
- Intermediación con las empresas colaboradoras y los socios del proyectos
- Asistencia y participación en las reuniones.
- Realizar el seguimiento de las beneficiarias, mediante paquete informáticos: Base de datos, Word.
- Preparar la documentación para el justificaciones técnicas y seguimiento del proyecto

f) *Tiempo de contratación*: hasta fin proyecto.

g) *Retribuciones*: básicas correspondientes al Grupo A2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; nivel 21 de complemento de Destino y 738 puntos de complemento específico.

## **SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-**

Para tomar parte en este concurso, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española; ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación de diplomado o graduado universitario o superior.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
- f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

## **TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISION.-**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, identificación del puesto de trabajo al que aspiran y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se

dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de este, acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que alegue, durante el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el texto íntegro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Solo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de la presentación de su instancia para participar en este proceso selectivo, la cantidad prevista de la Ordenanza fiscal en concepto de derecho de examen que asciende a 29 euros, que será única para los dos puestos de trabajo ofertados.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la cuenta corriente, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, abierta en BANCO CAIXA GENERAL num., de cuenta 0130-8875-78-0101841838 en concepto de derechos de examen.

El resguardo que justifique haber satisfecho los derechos de examen deberá acompañarse a la solicitud.

**Beneficios fiscales:**

**Bonificaciones a favor de desempleados.** Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior.

**Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.** Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

**CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Vicesecretario 1º de la Corporación.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura nombrado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Dos funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa.
- Un técnico o experto en la materia, designado por la Sra. Alcaldesa.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Selección de Personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

### QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

La selección constará de una única fase de valoración de los méritos del currículo (experiencia laboral, formación y especialización profesional), según el siguiente baremo:

#### TECNICO/GESTOR DEL PROYECTO NOSOTRAS EMPRENDEMOS

Baremo para el puesto de Gestión		Puntuaciones
<b>FORMACIÓN</b>	Doctorados, u otras Titulaciones	(0,25 c/u)
	<b>Máximo</b>	<b>0,50</b>
Especifica relacionada con el puesto Gestión de proyectos: Cursos recibidos:	De 20 a 50 horas	0,25
	De 51 a 100 horas	0,50
	De más de 101	0,75
	<b>Máximo</b>	<b>4 puntos</b>
Relaciona con el proyecto (igualdad de género, emprendimiento, conciliación familiar)	De 10 a 50 horas	0,15
	De 51 a 100 horas	0,30
	De más de 101 horas	0,50
	<b>Máximo</b>	<b>3 puntos</b>
Seminarios, jornadas, congresos, charlas.....	Cada uno	0,05
	<b>Máximo</b>	<b>0,25 puntos</b>
Titulación en Inglés A-1		0,25
<b>MÁXIMO EN EL APARTADO DE FORMACIÓN</b>		<b>8 PUNTOS</b>
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>		
En el mismo puesto de trabajo en la Administración Pública en proyectos europeos dirigidos al Emprendimiento	Por mes	0,10
	<b>Máximo</b>	<b>4 puntos</b>
En el mismo puesto de trabajo en la Administración Pública en proyectos europeos	Por mes	0,10
	<b>Máximo</b>	<b>3 puntos</b>
En el mismo puesto de trabajo en la Administración Pública o en el sector privado en otros proyectos	Por mes	0,05
	<b>Máximo</b>	<b>1 punto</b>
<b>MÁXIMO EN EL APARTADO DE EXPERIENCIA</b>		<b>8 PUNTOS</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA</b>		<b>16 PUNTOS</b>

TECNICO TUTOR SOCIO-LABORAL

Baremo para el puesto de Tutor Sociolaboral		Puntuaciones
<b>FORMACIÓN</b>	Doctorados, u otras titulaciones	(0,25 c/u)
	<b>Máximo</b>	<b>0,50</b>
Especifica relacionada con el puesto de tutor sociolaboral: Cursos recibidos:	De 20 a 50 horas	0,25
	De 51 a 100 horas	0,50
	De más de 101	0,75
	<b>Máximo</b>	<b>4 puntos</b>
Relaciona con el proyecto (igualdad de género, emprendimiento, conciliación familiar)	De 10 a 50 horas	0,15
	De 51 a 100 horas	0,30
	De más de 101 horas	0,50
	<b>Máximo</b>	<b>3 puntos</b>
Seminarios, jornadas, congresos, charlas.....	Cada uno	0,05
	<b>Máximo</b>	<b>0,25 puntos</b>
Titulación en Inglés A-1		0,25
<b>MÁXIMO EN EL APARTADO DE FORMACIÓN</b>		<b>8 PUNTOS</b>
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>		
En el mismo puesto de trabajo en la Administración Pública en proyectos europeos dirigidos al Emprendimiento	Por mes	0,10
	<b>Máximo</b>	<b>4 puntos</b>
En el mismo puesto de trabajo en la Administración Pública en proyectos europeos	Por mes	0,10
	<b>Máximo</b>	<b>3 puntos</b>
En el mismo puesto de trabajo en la Administración Pública o sector privado en otros proyectos	Por mes	0,05
	<b>Máximo</b>	<b>1 punto</b>
<b>MÁXIMO EN EL APARTADO DE EXPERIENCIA</b>		<b>8 PUNTOS</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA</b>		<b>16 PUNTOS</b>

**SEXTA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-**

Resultará seleccionado aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de tres días hábiles, el resultado del concurso en que aparezca los resultados finales que incluirá la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubiesen considerado en el baremo, y el nombre y apellido del candidato/s que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Sra. Alcadesa para la formalización del correspondiente contrato.



Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El/la Secretario/a del Tribunal reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantos actos como sesiones celebre el órgano de selección.

En caso de empate a puntuación entre dos o más candidatos, se dirimirá a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el experiencia profesional en las Administraciones Publicas, y si persiste, el empate, a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación en experiencia profesional en el sector privado. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, la Sra. Alcaldesa formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista, y así sucesivamente.

#### **SEPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-**

Los aspirantes propuestos deberán formalizar el contrato dentro del plazo de treinta días, quedando éste anulado si así no lo hicieran, sin causa justificada.

#### **OCTAVA.- INCIDENCIAS.-**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto



201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

6395